



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre **iniciativas o medidas legislativas** presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

Las Comisiones Unidas de Gobierno y de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, apartado 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículo 7, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 1º de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit; 35, 67 párrafo segundo y 69 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y, 26 y 55 fracción XX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; emitimos el **Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit; al tenor de los siguientes:**

ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de julio de dos mil veintitrés, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, la Universidad Autónoma de Nayarit, el Consejo Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad de Nayarit y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, celebraron Convenio de Colaboración en Materia de Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

El objeto de dicho convenio, es que las partes realicen acciones de colaboración en el Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, para efectos de recibir opiniones, observaciones y propuestas sobre iniciativas o medidas



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit, en apego al derecho de consulta consagrado en el artículo 4, apartado 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

II. El dos de agosto del presente año, la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, aprobó el Acuerdo que establece el Protocolo del proceso de consulta, respecto de cualquier medida legislativa que tenga un impacto en la esfera de derechos de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Gobierno y de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, en uso de las facultades que establece el párrafo primero del artículo 35, 67 párrafo segundo y 69 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el numeral 26, 55 fracción XX y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en relación a lo establecido en el Protocolo del Proceso de Consulta, respecto de cualquier medida legislativa que tenga un impacto en la esfera de derechos de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, son competentes para emitir el Acuerdo de Trámite que nos ocupa.

SEGUNDA. La consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha y con participación directa, accesible, informada, significativa, con participación efectiva y transparente,

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

es un derecho de las personas con discapacidad, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El derecho a la consulta, tiene una importancia capital en tanto se encuentra interconectada con la protección de otros derechos colectivos. En este sentido, la garantía de este derecho, es necesaria para adoptar medidas que aseguren, en igualdad de condiciones, la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones de la vida pública, más aún cuando dichas decisiones tienen un impacto directo en su vida.

TERCERA. Es indispensable que a los sujetos que serán consultados, esto es, que a las Personas con discapacidad en el Estado de Nayarit, así como aquellas asociaciones y organizaciones civiles que representen a personas con discapacidad, interesadas en el procedimiento de consulta, se les proporcione la información que se disponga respecto de los temas a consultar, con la finalidad de que cuenten con lo necesario para el análisis, reflexión y construcción de sus opiniones, observaciones y propuestas, por lo tanto, es importante que se expida una convocatoria que permita a esta representación democrática operar el Proceso de Consulta y todo acto necesario para llevarlo a cabo de conformidad al Protocolo del proceso de consulta, respecto de cualquier medida legislativa que tenga un impacto en la esfera de derechos de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit.

CUARTA. En atención a los elementos mínimos para cumplir con la obligación convencional sobre consulta a personas con discapacidad, establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como conforme a lo establecido en el Protocolo de Proceso de Consulta multicitado de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, la convocatoria deberá cumplir de forma obligatoria con todos los elementos mínimos de la Consulta, tales como que sea previa, pública,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

abierta y regular, estrecha y con participación directa, accesible, informada, significativa, con participación efectiva y transparente, señalando de forma específica, -relacionados a la Convocatoria-, los siguientes:

1. Que la consulta sea previa, pública, abierta y regular: la convocatoria deberá informar de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el procedimiento legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano legislativo, durante la discusión, por lo cual debe especificarse en la convocatoria los momentos de participación.

2. Accesible: la convocatoria debe realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptada para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, *lenguaje braille* y la comunicación táctil.

QUINTA. Como parte de los elementos del Proceso de Consulta establecidos en el Protocolo de Proceso de Consulta de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, con la finalidad de que las personas con discapacidad (sujetos consultados) cuenten con las condiciones adecuadas para el análisis, reflexión y construcción de sus opiniones, observaciones y propuestas, se tiene que, el H. Congreso del Estado de Nayarit, realizará una amplia difusión de los puntos importantes de la medida legislativa que



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

se plantee, y de forma específica, una amplia difusión en diferentes medios de comunicación del Estado de Nayarit, del contenido de la convocatoria.

Considerando en la convocatoria, la inclusión de las bases, calendario de actividades y todo dato e información necesaria para el adecuado desarrollo del Proceso de Consulta.

SEXTA. En sesión del seis de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 65/2022, en la que, entre otras cosas, declaró la invalidez de los artículos 7, en su porción normativa “o incapacitados” y 12, en su porción normativa “o incapacitados” de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, donde también, determinó que se tendrá que realizar dentro de los 12 meses siguientes a la notificación de dicha sentencia, el proceso de consulta a las personas con discapacidad para legislar en el tema.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos las Comisiones Unidas de Gobierno y de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, emitimos el siguiente:

ACUERDO DE TRÁMITE

ÚNICO. Las Comisiones Unidas de Gobierno y de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, aprueban la “**CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, ESTRECHA Y ACTIVA PARA OBTENER OPINIONES, OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, SOBRE INICIATIVAS O**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

MEDIDAS LEGISLATIVAS PRESENTADAS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT”, misma que se adjunta al presente Acuerdo de Trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit y en la página de internet del Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo de Trámite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo de Trámite al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a la Universidad Autónoma de Nayarit, al Consejo Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad de Nayarit y a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, como autoridades parte del Convenio de Colaboración en Materia de Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. El presente Acuerdo de Trámite y la Convocatoria anexa, deberán publicarse mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables, tal es el caso de los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil, esto es, en lenguaje accesible y comprensible, utilizando toda herramienta o sistema que permita cumplir dicho elemento de accesibilidad para las personas con discapacidad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

QUINTO. Se autoriza la publicación de la convocatoria anexa, en los medios digitales y/o diferentes medios de comunicación disponibles y necesarios para otorgar máxima difusión y publicidad, así como en el sitio de internet y redes sociales oficiales del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

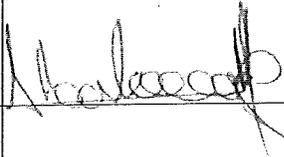
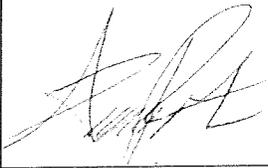
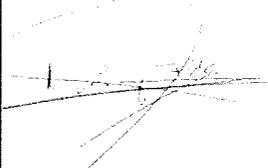
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

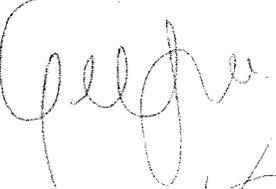
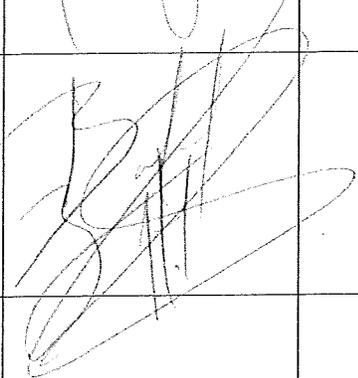
COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta		
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Primer Vicepresidente		
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza Vicepresidenta		
 Dip. Aristeo Preciado Mayorga Vicepresidente		
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente		



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	ABSTENCION
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidente		
 Dip. Sofía Bautista Zambrano Vocal		
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal		
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal		

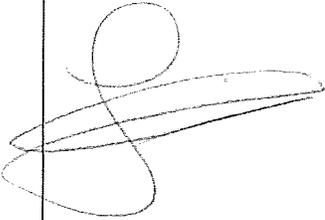
Secretario de la Comisión de Gobierno	Firma
 Dip. Héctor Javier Santana García Secretario	



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	SENTIDO DEL VOTO ABSTENCIÓN	
 Dip. María Belén Muñoz Barajas Presidenta			
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza Vicepresidenta			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

ANEXO ÚNICO

El Honorable Congreso del Estado de Nayarit, representado por su Trigésima Tercera Legislatura, por conducto de la Comisión de Gobierno y la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, apartado 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículo 7, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 1º de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit; 35, 67 párrafo segundo y 69 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y, 26 y 55 fracción XX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso:

CONVOCA A:

- a. Personas con discapacidad;
- b. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- c. Organizaciones de personas con discapacidad, y
- d. Organizaciones que representen a las personas con discapacidad.

A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PREVIA, ESTRECHA Y ACTIVA PARA OBTENER OPINIONES, OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, SOBRE INICIATIVAS O MEDIDAS LEGISLATIVAS PRESENTADAS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

BASES

PRIMERA. Objeto.

La consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha y con participación directa, accesible, informada, significativa, con participación efectiva y transparente, es un derecho de las personas con discapacidad, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Su objeto principal es recabar opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. Temas.

Los temas que se proponen en esta convocatoria, son los siguientes:

1. Protección a la movilidad de personas con discapacidad en espacios privados de atención al público.
2. Movilidad inclusiva.
3. Jornadas con flexibilidad para las y los trabajadores que realicen labores de cuidado de personas con alguna discapacidad y/o personas con alguna enfermedad terminal.
4. Instalaciones deportivas para personas con discapacidad.
5. Representación política de personas con discapacidad.
6. Lengua de Señas Mexicanas e inclusión educativa de las personas con alguna discapacidad auditiva.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

7. Las personas con discapacidad dentro de los procedimientos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio.

Nota I: Las personas participantes podrán abordar cualquier otro tema de su interés que se relacione con las temáticas señaladas en el listado anterior.

Nota II. Las iniciativas objeto de la Consulta, así como sus resúmenes, están disponibles como Anexo I de la presente convocatoria, mismo que puede ser consultado en el microsítio de la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, y el cual contiene:

- a. Contenido íntegro de las iniciativas, así como versiones de lectura fácil, Lengua de Señas Mexicana, audio y video subtulado.

TERCERA. Modalidades de participación.

Podrán participar todas las personas con discapacidad de forma directa, quienes podrán recibir el apoyo de las personas de su familia, de las personas cuidadoras, y cualquiera otra persona que considere necesario, sin que dicho apoyo se entienda que sustituye la voluntad de las personas con discapacidad.

Nota I: La mecánica para la recepción de las opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad en el Proceso de Consulta, será flexible y podrá ser modificada en función a las condiciones o circunstancias existentes al momento de llevar a cabo cada uno de los eventos, siempre y cuando se busque el respeto pleno de los derechos de las personas con discapacidad y en tanto les beneficie.

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

Nota II: En cualquier modalidad en la que decida participar la persona con discapacidad, podrá presentar preferentemente copia simple de su Credencial de Persona con Discapacidad o cualquier documento idóneo para su identificación.

a. Presencial.

Las personas que deseen asistir a las audiencias públicas, podrán realizar un registro previo a través del microsítio, debiendo proporcionar los datos siguientes y considerando:

- I. Nombre de la persona que hace la propuesta, sexo, edad, tipo de discapacidad, escolaridad y municipio de residencia;
- II. Teléfono, correo electrónico y cualquier otro dato de contacto;
- III. Consentimiento de obtención y uso de imagen, voz y/o datos personales simple por escrito del padre, madre o tutor, en caso de ser niña, niño o adolescente (disponible en el microsítio);
- IV. Si desea realizar alguna participación durante la audiencia pública en relación a los temas de la consulta, deberá especificar el tema, y
- V. En su caso, si requiere algún tipo de asistencia personal (cuidadora) para su participación, detallar.

En caso de ser parte de una asociación u organización, adicionalmente manifestar:

- I. Si está constituida (el no estarlo no significa que no pueda participar);
- II. Si es una organización dirigida por personas con discapacidad; y
- III. El número de personas con discapacidad que representa, y en su caso las que integran la asociación u organización.

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

b. Documental.

Las opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, podrán formularse por escrito, video, audio digital o algún formato audio visual, mismas que serán entregadas en formato electrónico o físico al H. Congreso del Estado de Nayarit, a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día de la celebración de la audiencia pública que corresponda. Considerando para su entrega, los siguientes elementos:

- I. Podrá optar por remitir el documento o archivo de la siguiente manera:
 1. A través del micrositio: <https://congresonayarit.gob.mx/consulta-personas-discapacidad/> , o
 2. En la oficina de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit o en el módulo de recepción ubicado en la biblioteca "Severiano Ocegueda Peña" (planta baja), ambas ubicadas en avenida México número 38 norte, entre avenida Ignacio Allende y calle Morelos, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, en el horario comprendido de las 09:00 a las 16:00 horas; el mismo deberá dirigirse a la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado Nayarit.

- II. El documento escrito debe contener los siguientes requisitos.
 1. Nombre de la persona que hace la propuesta, sexo, edad, tipo de discapacidad, escolaridad y municipio de residencia;
 2. Teléfono, correo electrónico y cualquier otro dato de contacto;
 3. Consentimiento de obtención y uso de imagen, voz y/o datos personales simple por escrito del padre, madre o tutor, en caso de ser niña, niño o adolescente (disponible en el micrositio);



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

4. Extensión máxima de 10 cuartillas, y
5. Indicar el tema con el que participa y sus propuestas o conclusiones, y si es posible -no obligatorio-, los antecedentes y/o fundamentos jurídicos que sustenten la propuesta.

III. El video en Lengua de Señas Mexicana (LSM) deberá contar con las siguientes características:

1. Nombre de la persona que hace la propuesta, sexo, edad, tipo de discapacidad, escolaridad y municipio de residencia;
2. Teléfono, correo electrónico y cualquier otro dato de contacto;
3. Consentimiento de obtención y uso de imagen, voz y/o datos personales simple por escrito del padre, madre o tutor, en caso de ser niña, niño o adolescente (disponible en el micrositio);
4. Duración máxima de 5 minutos;
5. Formato del video en mp4., y
6. Indicar el tema con el que participa y sus propuestas o conclusiones, y si es posible -no obligatorio-, los antecedentes y/o fundamentos jurídicos que sustenten la propuesta.

IV. El audio digital, deberá contar con las siguientes características:

1. Nombre de la persona que hace la propuesta, sexo, edad, tipo de discapacidad, escolaridad y municipio de residencia;
2. Teléfono, correo electrónico y cualquier otro dato de contacto;
3. Consentimiento de obtención y uso de imagen, voz y/o datos personales simple por escrito del padre, madre o tutor, en caso de ser niña, niño o adolescente (disponible en el micrositio);
4. Duración máxima de 5 minutos;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

6. Formato del audio en mp3., y
7. Indicar el tema con el que participa y sus propuestas o conclusiones, y si es posible -no obligatorio-, los antecedentes y/o fundamentos jurídicos que sustenten la propuesta.

c. A distancia.

A través de videoconferencia, por la Plataforma Webex Meetings, para lo cual se requerirá un registro previo, especificando lo siguiente:

- I. Nombre de la persona, sexo, edad, tipo de discapacidad, escolaridad y municipio de residencia;
- II. Teléfono, correo electrónico y cualquier otro dato de contacto, para efectos de proporcionarle en tiempo y forma el enlace, ID, código y/o contraseña para la respectiva conexión en línea;
- III. En caso de contar con persona representante, indicar también su nombre y datos de contacto;
- IV. Consentimiento de obtención y uso de imagen, voz y/o datos personales simple por escrito del padre, madre o tutor, en caso de ser niña, niño o adolescente (disponible en el micrositio);
- V. En caso de que desee realizar una participación, especificar el tema;
- VI. Cada intervención, tendrá una duración máxima de 5 minutos, y
- VII. El registro previo podrá realizarse a través micrositio, hasta 24 horas antes del evento.

Nota I: se sugiere tener instalada la Plataforma Webex Meetings en el dispositivo a utilizar, o que este cumpla con las características requeridas por la aplicación para su uso, siendo además necesaria una conexión de internet para dichos efectos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

CUARTA. Niñas, Niños y Adolescentes. Los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial (CAM) y las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) que atiendan a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a través de actividades desarrolladas en los grupos utilizando materiales asequibles y accesibles de acuerdo a la condición de las y los destinatarios, facilitará la difusión de la consulta y los puntos clave de los temas (iniciativas a consultarse) incluyendo a los padres y madres de familia y tutores.

Dichos Centros estarán facultados para recibir las opiniones, observaciones y propuestas que puedan elaborar las niñas, niños y adolescentes -en cualquiera de las distintas modalidades ya señaladas en esta convocatoria: escrito, audio o video-, así como para remitir en un acto posterior la documentación a la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit.

La difusión de los videos, información y materiales dirigidos a niñas, niños y adolescentes, estarán disponibles en la página oficial y redes sociales del H. Congreso del Estado de Nayarit, así como en el micrositio <https://congresonayarit.gob.mx/consulta-personas-discapacidad/>.

QUINTA. Calendarización.

El Proceso de Consulta se desarrollará a través de audiencias públicas, y, en su caso, videoconferencia, durante los meses de agosto y septiembre del año 2023, conforme a las siguientes sedes, fechas y horarios:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

	Sede	Modalidad	Lugar	Ubicación	Fecha	Hora
1	Tepic	Audiencia pública	Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE)	Blvrd. Luis Donaldo Colosio 990, Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.	Miércoles 30 de agosto de 2023	16:00 horas
2	Santiago Ixcuintla	Audiencia pública	Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	Calle Veracruz y Nicolás Echeverría s/n, colonia Amado Nervo, C.P. 63310, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Lunes 4 de septiembre de 2023	16:00 horas
3	Ixtlán del Río	Audiencia pública	Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	Calle Aldama #431, colonia Amado Nervo, C.P. 63940, Ixtlán del Río, Nayarit.	Miércoles 6 de septiembre de 2023	16:00 horas
4	Videoconferencia	En línea	Plataforma Webex Meetings	No aplica	Jueves 7 de septiembre de 2023	17:00 horas
5	Bahía de Banderas	Audiencia pública	Unidad Básica de	Calle Benito Juárez #8, colonia Centro,	Lunes 11 de septiembre de 2023	16:00 horas



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

			Rehabilitación (UBR)	Valle de Banderas, C.P. 63730, Bahía de Banderas, Nayarit.		
--	--	--	-------------------------	--	--	--

Nota I: Las audiencias públicas, se celebrarán en espacios accesibles y amigables, donde personal técnico autorizado estará disponible para atender peticiones de apoyo y/o resolver cualquier duda de temas prácticos por parte de las personas con discapacidad y todo sujeto consultado, en relación al Proceso de Consulta.

SEXTA. De la presentación de resultados y seguimiento.

El H. Congreso del Estado de Nayarit, informará a los sujetos consultados los resultados de las opiniones, observaciones y propuestas obtenidas.

Para ello, podrá celebrar un evento de Presentación de resultados e instalación de Comité de Seguimiento, en los términos previstos en el Protocolo de Consulta de fecha 2 de agosto de 2023.

SÉPTIMA. Del análisis de las opiniones, observaciones y propuestas, y elaboración de los proyectos de dictamen.

Toda opinión, observación o propuesta obtenida en el Proceso de Consulta, será remitida a la Comisión Legislativa competente, para efectos de su conocimiento, estudio y análisis.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

Las comisiones legislativas competentes podrán celebrar reuniones de comisiones en las instalaciones del H. Congreso del Estado de Nayarit, previa difusión de la fecha y hora, a las cuales podrán asistir los sujetos consultados.

OCTAVA. Votación.

Con el objeto de garantizar su participación de manera previa a la aprobación de los dictámenes por parte del H. Pleno, en observancia del requisito que señala, que la consulta debe ser: **“Previa, pública, abierta y regular”**, el H. Congreso del Estado podrá invitar y promover la asistencia de las personas con discapacidad, a la sesión del Pleno que en su caso se celebrará, haciendo extensa difusión de la fecha y hora que corresponda para su celebración, en la que se pondrán a discusión para su posible aprobación, los dictámenes legislativos que hayan sido, en su caso, aprobados por las comisiones legislativas competentes.

Las reformas que en su caso se aprueben por el Pleno, serán ampliamente difundidos por el H. Congreso del Estado de Nayarit, para conocimiento de las personas con discapacidad y público en general.

NOVENA. Del Órgano Garante.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, será la instancia responsable de vigilar que las personas con discapacidad ejerzan plenamente su derecho de consulta, además de que atenderá las incidencias u obstáculos que en su caso surjan durante el desarrollo del proceso de consulta.

DÉCIMA. De las y los observadores.

Se convoca a participar como observadoras u observadores de este proceso, conforme a la calendarización señalada en la BASE QUINTA, a las organizaciones o



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

instancias de apoyo que trabajan o han trabajado con personas con discapacidad, y a las personas con discapacidad que deseen invitar Universidades, Organizaciones No Gubernamentales o algún otro tipo de instancia que brinde apoyo, respetando las características y condiciones de participación de las personas con discapacidad. Su participación como observador, se llevará a cabo una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona que hace la propuesta, sexo, edad, escolaridad, municipio de residencia;
- II. Teléfono, correo electrónico y cualquier otro dato de contacto;
- III. Nombre de la instancia de apoyo que trabaja o ha trabajado con personas con discapacidad o de la Universidad, Organización No Gubernamental o algún otro tipo de instancia que brinde apoyo invitada por la persona con discapacidad;
- IV. Datos de contacto de la persona, instancia, Universidad u Organización No Gubernamental que participará como observador, y
- V. El registro previo deberá realizarse a través del microsítio, por lo menos con 48 horas de anticipación a la de la celebración del evento.

DÉCIMA PRIMERA. De la transparencia y el tratamiento de los datos personales.

A fin de garantizar la transparencia de este proceso, el microsítio servirá como medio de difusión para todo lo relacionado con esta consulta, el cual contará con un formulario que dará protección a los datos personales de todas y todos los participantes, se realizará de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y demás normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Imprevistos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

Lo no contemplado en la presente Convocatoria y demás cuestiones emergentes, así como en caso de ser necesaria alguna modificación a la calendarización y/o sedes en las que se llevará a cabo el Proceso de Consulta, será resuelto por la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Nayarit, incluidos los ajustes razonables, conforme a la disponibilidad presupuestal de los recursos asignados a esta consulta.

En la interpretación de esta Convocatoria, dichas autoridades, tendrán presentes los principios de respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Asimismo, cuando sea necesario, se realizarán ajustes razonables, entendiéndose como tales a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

DÉCIMA TERCERA. De la información complementaria.

En caso de requerir mayores informes o tener solicitudes especiales para efectos de su participación en el Proceso de Consulta, podrá realizarlo a través de los siguientes contactos:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Consulta previa, estrecha y activa para obtener opiniones, observaciones y propuestas de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit, sobre iniciativas o medidas legislativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

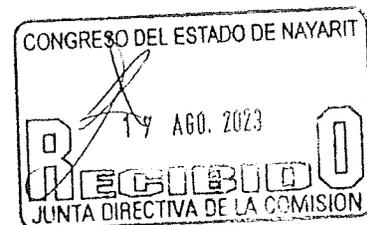
- I. Correo electrónico: consulta.discapacidad@congresonayarit.gob.mx , y
- II. Teléfono: (311) 2152500, extensión 198.

Nota I: la atención personalizada correspondiente por parte del personal técnico autorizado por este Poder Legislativo, en respuesta a su requerimiento de mayores informes o solicitud especial, será proporcionada de lunes a viernes, en un horario comprendido de las 09:00 a las 16:00 horas. Siendo necesario en todo caso, proporcionar datos de contacto.

Resultados del sondeo individuales**Reunión:****Tema:** COMISIÓN DE GOBIERNO UNIDA CON ASUNTOS MIGRATORIOS, GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES**Organizador:** UTICS1**Número de asistentes:** 11**Sondeo:****Tipo:** Resultados individuales**Fecha:** jueves, 17 de agosto de 2023**Hora de inicio:** 13:39**Duración real:** 2 minutos 49 segundos**Límite de tiempo:** 10 minutos 0 segundos

ACUERDO DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, ESTRECHA Y ACTIVA PARA OBTENER OPINIONES, OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, SOBRE INICIATIVAS O MEDIDAS LEGISLATIVAS PRESENTADAS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

	Respuestas	Resultados	%
A	A FAVOR	10/11	91
B	EN CONTRA	0/11	0
C	ABSTENCIONES	0/11	0
	Sin respuesta	1/11	9



Asistentes	A	B	C
Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio	•		
Dip. Héctor Javier Santana García			
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña	•		
Dip. María Belén Muñoz Barajas	•		
Dip. Aristeo Preciado Mayorga	•		
Dip. Luis Fernando Pardo González	•		
Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara	•		
Dip. Sofía Bautista Zambrano	•		
Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez	•		
Dip. Georgina Guadalupe López Arias	•		
Dip. Laura Inés Rangel Huerta	•		

✓ Respuesta correcta

EL VOTO DE LA DIPUTADA O DIPUTADO QUE FORME PARTE DE VARIAS COMISIONES QUE DICTAMINEN UNIDAS O EN CONJUNTO EL MISMO ASUNTO, CONTARÁ CON BASE A DICHAS PARTICIPACIONES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.